

Ente fiscalizado: Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-108-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,911,300.08
Muestra auditada:	\$ 9,911,300.08
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año un importe de \$9,911,300.08 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió cuatro cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

3. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$450,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$450,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/406/17-09-2019 de fecha 17/09/2019 anexó documentación justificativa y estado de cuenta bancario del 09/10/2018 al 24/10/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/406/17-09-2019 de fecha 17/09/2019, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reintegrar los intereses correspondientes por los traspasos realizados a otras cuentas bancarias.

4. Se verificó que el municipio aperturó las cuentas bancarias a nombre de los Presidentes Municipales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 05/09/2019 que se aperturaron dos cuentas para el mismo fondo, una a nombre del municipio para el depósito de finanzas, posterior a este movimiento se traspasó a la cuenta aperturada a nombre de los Presidentes Municipales, con el fin de evitar el embargo por laudos laborales, además señaló que aun abriéndose como fondos federales los jueces las señalan para embargo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante escrito manifestó contar con una cuenta bancaria a nombre de los Presidentes Municipales con el fin de evitar que sean embargadas por laudos laborales, sin embargo, las cuentas bancarias debieron abrirse a nombre del municipio y no a favor del funcionario; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron abrir y administrar una cuenta bancaria a nombre del Presidente Municipal.

Registros contables

5. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Se determinó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., implantó el 71.8% de disposiciones en tiempo y forma, con cumplimiento parcial al objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvante la observación.

Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar la totalidad a la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., le fueron entregados \$9,911,300.08 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$442.25, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,911,742.33. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,911,635.80, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció \$106.53, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

9. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$2,651,390.24 que representó el 26.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social y pobreza extrema focalizada.

10. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$2,232,177.13, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 22.5% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/392/04-09-2019 de fecha 04/09/2019 anexó evidencia de la información capturada en las Matriz de inversión para el Desarrollo Social (MIDS) del último trimestre del ejercicio fiscal 2018, con fecha de corte al 19 de diciembre de 2018, además señaló que el monto que destinó para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa fue de \$5,618,820.89 y no \$2,232,177.13 y representó el 56.6% del total del disponible del fondo y no el 22.5%.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/392/04-09-2019 de fecha 04/09/2019, presentó argumentos, sin embargo, no cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 70.0% mínimo establecido para realización de proyectos de tipo incidencia directa.

11. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$3,844,513.23, del FISMDF 2018 en el pago de 9 obras que no presentaron los reportes del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE), por lo que no se cuenta con evidencia de haber invertido recursos del FISMDF 2018 en obras que beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/392/04-09-2019 de fecha 04/09/2019 anexó evidencia de la información capturada en las Matriz de inversión para el Desarrollo Social (MIDS) del último trimestre del ejercicio fiscal 2018, con fecha de corte al 19 de diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/392/04-09-2019 de fecha 04/09/2019, presentó argumentos, sin embargo, no presentó la documentación manifestada; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,844,513.23 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 23/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuenta bancarias correspondientes, por pago de nueve obras que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio o a las zonas de atención prioritaria, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

12. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$3,774,915.69, en 7 obras por compra de block, cemento y láminas para mejoramiento de vivienda y construcción de barda perimetral, las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; además el municipio no anexo documentación de entrega recepción de los beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Presidenta Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/DS/392/04-09-2019 de fecha 04/09/2019 manifestó que las 7 obras señaladas estuvieron consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), además anexó Catálogo del FAIS y documentación justificativa y comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/392/04-09-2019 de fecha 04/09/2019, presentó sus argumentos, sin embargo, la compra de block, cemento y láminas para mejoramiento de vivienda y construcción de barda perimetral, no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,774,915.69 (Tres millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos quince pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas bancarias correspondientes; por el pago de siete obras no consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro.

13. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$3,878,231.56, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 39.1% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio no destino recursos para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvete la observación.

Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 30.0% mínimo para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

16. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Se constató que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia justificativa y comprobatoria que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

17. Se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018	Construcción de techado en la escuela primaria "Francisco Javier Mina"	788,000.00
2	LO-82051939-E11-2018	Planta de tratamiento de aguas residuales	5,452,285.00
3	MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018	Construcción de techado en jardín de niños "Jaime Torres Bodet"	491,902.00
4	MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018	Construcción de techado en el preescolar de Rancho Grande	490,509.00
Total			7,222,696.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo, publicación en Diario Oficial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Publicación en CompraNet convocatoria, publicación en Diario Oficial de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los requisitos normativos requeridos para adjudicación de la obra.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública.

23. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

24. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

25. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato LO-82051939-E11-2018 no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se presento comprobante de la difusión de convocatoria a la licitación pública en CompraNet. de la obra con número de contrato LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

28. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

30. En 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

31. En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.

32. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

33. En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El contrato debidamente formalizado de la obra con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018; MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable: Forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018; MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, forma en que la contratista reintegrará las cantidades que hubiere recibido en exceso, procedimiento de ajustes de costos, procedimiento para resolver controversias futuras y previsibles.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la Ley.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

37. 1 (una) obra se encuentra terminada.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

39. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

40. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, por estar la obra en proceso.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta, ya que la obra se encuentra en proceso.

42. En la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contra: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega con fecha real de terminación, por estar la obra inconclusa.

43. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

44. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, ya que la obra está inconclusa.

45. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018; MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, no se presenta el finiquito de obra.

Por lo tanto, no solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

46. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta, ya que la obra se encuentra inconclusa.

47. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/004/2018, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta, ya que la obra se encuentra inconclusa.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

49. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero es considera improcedente, por estar la obra inconclusa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, ya que la obra se encuentra inconclusa.

50. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

52. En 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.

53. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

54. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

55. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

56. En 1 (una) obra se presenta prueba de laboratorio.

57. En 1 (una) obra se presenta notas de bitácora.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación, 1, 2 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de la estimación 1 y 2 de la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y cuerpo de la estimación 2 de la obra con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

59. En la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

60. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se cuenta con reporte fotográfico completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico completo de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. En la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

62. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completos.

63. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/010/201.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

64. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presentan las notas de bitácora completas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

65. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

67. En 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

68. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

69. En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.

70. En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

71. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

72. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

74. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

75. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018, MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

76. En la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación de la dependencia normativa de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

77. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

78. En la obra con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos la obra con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MVH/CDS/IR/INFRA/010/2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$591,010.00

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Estimación N° 3 y con oficio con fecha 12 de septiembre de 2019 se solicita una segunda visita para la verificación de los trabajos que en su momento se encontraban en proceso de la obra con número de contrato LO-82051939-E11-2018, misma que fue llevada a cabo el día 17 de septiembre de 2019, en la que se comprobó se ejecutaron diversos trabajos en la planta de tratamiento de aguas residuales como lo son: concretos, aplanados, instalación de bombas centrifugas, válvulas, rejillas tipo Irving, barandales metálicos, escaleras marinas, subestación eléctrica, geomembrana en la laguna anaerobia, grava en filtro de rocas, cajas de válvulas y terminación de la caseta de control, estos trabajos fueron ejecutados posteriormente a la visita ordinaria de la obra, desahogando parcialmente conceptos pagados no ejecutados por \$112,453.00 de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$478,557.00.

Cabe hacer mención que después de su análisis la obra con número de contrato LO-82051939-E11-2018, se detectaron volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$12,122.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$478,557.00 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,122.00 (Doce mil ciento veinte y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$121,374.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$121,374.00

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,374.00 (Ciento veintiún mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra en la que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación; con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$765,620.00 en incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura 385 de fecha 3 de marzo de 2019 por un monto de \$765,620.00 de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018; la cual no corresponde al ejercicio 2018 en incumplimiento al artículo 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 la factura 385 por un monto de \$765,620.00 no corresponde al ejercicio fiscal 2018.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la factura fuera del ejercicio fiscal 2018.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,348,713.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de la estimación N° 3 por un monto de \$1,348,713.00 de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

84. En las obras con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 y MVH/CDS/IR/INFRA/011/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,107,068.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpo de estimación N° 2 por un monto de \$490,508.55 de la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/011/2018 y cuerpo de estimación N° 1 y 2 por un monto de \$7897,999.93 de la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 con fecha 17 de septiembre de 2019 se realizó una nueva visita física a la obra con el objeto de revisar que la obra se encuentre terminada cabe hacer mención que cuando se visitó la obra en el periodo de auditoría ordinaria esta se encontraba sin iniciar, una vez realizado el análisis correspondiente se detectó que existen volúmenes pagados en exceso y conceptos pagados y no ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$35,638.00.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MVH/CDS/INFRA/IR/004/2018 se presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$18,609.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,638.00 (Treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$18,609.00 (Dieciocho mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018 presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$441,281.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Hidalgo, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura N° 385 de pago de la estimación N° 3 (Tres) finiquito de obra, en la cual se amortiza un monto de \$441,281.00 de la obra con número de contrato: LO-82051939-E11-2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

86. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

87. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

88. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de objetivos y metas

89. Al Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., le fueron entregados \$9,911,300.08 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$442.25, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$9,911,742.33. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,911,635.80, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció \$548.78, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 26.7% (\$2,651,390.24), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 38.8% de los recursos gastados (\$3,844,513.23) se aplicaron a proyectos que no presentaron evidencia de haber atendido a la población en rezago social o pobreza del municipio, ya que no entregaron los reportes del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE).

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$4,817,623.52, que representan el 48.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 38.1% de los recursos gastados se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

El 22.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 39.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, aunque el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; destinaron \$3,774,915.69 (38.1%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, no invirtió los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que no cumplió con el porcentaje determinado del 0.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 22.5% (\$2,232,177.13), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 39.1%, de los cuales, no se aplicó recurso para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio presentó documentación comprobatoria y justificativa que solvente la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo, no presentó documentación justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-108-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 31 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 25 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 8,285,728.92

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,911,300.08 que representó el 100.0% de los \$9,911,300.08 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa Hidalgo, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/BPF/DLP/JCG

Versión Pública